

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas. — Trimestre, 8,25. — Seis meses, 16,50. — Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas. — Trimestre, 11,25. — Seis meses, 22,50. — Un año, 45.
Número suelto, 33 cént. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 23.)

El Jefe Superior de Palacio dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros á las once de la noche de ayer, lo que sigue:

“Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara, me dice en parte de las diez y media de esta noche, lo siguiente:

“Excmo. Sr.: SS. MM. el REY y su Augusta Madre, la REINA Regente (q. D. g.) siguen en estado completamente satisfactorio.”

Lo que tengo la honra de comunicar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 22 de Mayo de 1886.—El Jefe Superior de Palacio, Marqués de Santa Cruz.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.”

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y demás miembros de la Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Mayordomía Mayor de S. M.

Ayer, á la una de la tarde, tuvo lugar en el Real Palacio la solemne y religiosa ceremonia de conferir el Santo Sacramento del Bautismo á S. M. el REY, que dió á luz S. M. la REINA Regente el día 17 del actual, á las doce y media del día.

Según lo prevenido en el ceremonial, la galería de Palacio estaba alfombrada y colgada de ricos tapices, y la Real Capilla, preparada para pública, ostentaba en el centro, sobre una tarima, la Pila Bautismal de Santo Domingo de Guzmán, cubierta con un dosel bordado de oro; delante del Altar Mayor se hallaban dos mesas con tapetes recamados, y otra en el lado del Evangelio para el Pontifical. También se habían construido en la referida Real Capilla, y detrás de los bancos que sirven para

cuando es pública, once Tribunas, convenientemente dispuestas, las cuales fueron ocupadas por los señores siguientes:

Ministros de la Corona y sus Señoras, Damas de S. M. la REINA, Presidentes del Consejo de Estado, del Tribunal Supremo de Justicia, del de Cuentas, del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Tribunal de la Rota; la Diputación permanente de la Grandeza, los Capitanes Generales de Ejército, los Caballeros del Toisón de Oro y los ex-Embajadores, las Comisiones de los Cuerpos Colegisladores, el Capitán general de Castilla la Nueva, los Directores é Inspectores generales de las Armas y los Presidentes de las Juntas superiores consultivas de Guerra y Marina, las Comisiones de las Asambleas de las Reales Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y de San Juan; las representaciones de las cuatro Ordenes Militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa y la del Cuerpo Colegiado de la Nobleza; el Gobernador civil, el Presidente de la Diputación provincial, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, dos Diputados provinciales y dos Concejales, en representación respectivamente de la provincia y Municipio de Madrid, y dos Sres. Canónigos, en la del Cabildo Catedral de esta diócesis; el Cuerpo Diplomático extranjero y sus Señoras, y el primero y segundo Introdutor de Embajadores; el Intendente general de la Real Casa y Patrimonio, Dama particular de S. A. R. la Infanta Doña María Isabel, Mayordomo Mayor de S. A. I. y R. la Archiduquesa Isabel, Subjefes de Palacio, Gentiles Hombres del Interior, Médicos de Cámara y el particular de la REINA Regente; Oficiales generales y Jefes pertenecientes al Cuarto Militar de S. M. y Jefes locales de Palacio.

Igualmente se hallaban en la Real Capilla, esperando la llegada de la Comitiva, el Cardenal Payá, Capellán Mayor de S. M.; los Sumilleres de Cortina, los Capellanes de Honor y los demás funcionarios de aquella.

En la antecámara de S. M. estaban colocadas las insignias del Bautismo en siete bandejas de oro sobre tres mesas cubiertas prevenidas al efecto.

Reunidos con la debida anticipación en la expresada antecámara los Jefes de Palacio, Grandes de España Cubiertos y todas las demás clases y servidumbre que habían de formar la Regia Comitiva; dispuestos S. M. el REY, el Excelentísimo Sr. Nuncio Apostólico, representando á Su Santidad el Papa León XIII, augusto Padrino, y Su Alteza Real la Infanta Doña María Isabel, como Madrina, el Jefe Superior ordenó que un Mayordomo de Semana, precedido de dos Ujieres, se adelantase á la Real Capilla para anunciar á los señores invitados que esperaban en ella la próxima llegada de la Comitiva.

Una salva de Artillería anunció la salida de S. M. de las Reales Habitaciones, verificándose ésta en el orden siguiente:

Dos Maceros.
Gentiles Hombres de Casa y Boca.
Mayordomos de semana.
Dos Maceros.
Dos Reyes de Armas.
Grandes de España Cubiertos y el Gentil-Hombre Grande de servicio con S. M., Marqués de Villamagna.
Dos Reyes de Armas.
Los siete Gentiles Hombres de Cámara; Grandes de España, llevando las insignias del Bautismo en esta forma.
Conde de Guaqui, el Salero y los algodones.
Duque de Baena, el capillo.
Conde de Valdelagrana, el Aguamanil.

Marqués de Malpica, el Jarro.
Conde de Heredia Spínola, la toalla.
Marqués de casa Irujo, la vela.
Marqués de Salamanca, el Mazapán.
S. M. el Rey en brazos del Aya, Duquesa de Medina de las Torres, Camarera Mayor de Palacio, con distintivo de una banda roja y fleco de oro. A su derecha el Nuncio de su Santidad y á su izquierda S. A. Real la Infanta Doña María Isabel.

Jefe Superior de Palacio, Mayordomos Mayores, Comandante General de Reales Guardias y Alabarderos y Jefe del Cuarto Militar.

Camarera Mayor de S. A. R. la Infanta Doña María Isabel, Condesa de Superunda, y Marquesa de Miraflores, Dama de S. M., de guardia con S. A. R.

Segundo Jefe y Oficiales Mayores del Cuerpo de Alabarderos y Música del mismo.

En las galerías se hallaban formadas las Compañías del expresado Cuerpo.

Una numerosa concurrencia presenciaba el paso de la Comitiva, la cual entró en la Real Capilla, en cuya puerta fué recibido S. M. por el Cardenal Capellán Mayor, designado por la REINA Regente para administrar el Santo Sacramento del Bautismo al REY su augusto Hijo.

Durante las preces de recepción de S. M. en la Capilla, ocuparon sus respectivos sitios las personas que formaban el séquito. A la puerta de la misma se colocaron los Maceros, y en los ángulos de la tarima donde estaba la Pila Bautismal los cuatro Reyes de Armas.

Inmediatamente después dió comienzo la ceremonia de Administrar el Bautismo á S. M., á quien se pusieron los nombres de ALFONSO, LEÓN, FERNANDO, MARÍA, SANTIAGO, ISIDRO, PASCUAL y ANTON. Terminado este acto, el REY con los Padrinos pasaron á ocupar sus asientos en el Presbiterio. El Cardenal oficiante entonó un solemne *Te Deum* que fué magistralmente interpretado por la Real Capilla Música.

Interin el Prelado se despojaba de las vestiduras Pontificales volvió á formarse la comitiva, regresando á las Reales Habitaciones.

SS. AA. RR. la Princesa de Asturias, la Infanta Doña María Teresa, su augusta Hermana, la Archiduquesa Isabel, Madre de S. M. la REINA Regente, y el Infante D. Antonio de Orleans, presenciaron desde la Tribuna este religioso y solemne acto.

Ministerio de Gracia y Justicia.

En el Real Palacio de Madrid, á las seis de la tarde del día 20 de Mayo de 1886, á donde, en virtud de la facultad que conceden los arts. 23 y 46 de la Ley del Registro civil, y previo beneplácido de S. M. la REINA (q. D. g.), Regente del Reino, se trasladaron el Excmo. Sr. D. Manuel Alonso Martínez, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, condecorado con la insignia de Oficial de Instrucción pública de Francia, Académico de número de la de Ciencias Morales y Políticas, ex-Presidente de la Academia de Jurisprudencia y Legislación de esta Corte, ex-Gobernador civil de Madrid, Diputado á Cortes electo, ex-Ministro de Fomento y de Hacienda, y en la actualidad Ministro de Gracia y Justicia, y con este carácter encargado del Registro del Estado civil de la Familia Real, y el Ilustrísimo Sr. D. Bienvenido Oliver y Esteller, Doctor en Derecho, individuo de número de la Real Academia de la Historia, Comendador de número de la Real y distinta Orden española de Carlos III, Gran Comendador de la Orden de San Miguel de Baviera, Oficial de la Orden de Leopoldo de Bélgica, Jefe superior honorario de Administración, Subdirector de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, quien por indisposición del Ilmo. Sr. Director general desempeña en este acto, conforme al art. 85 del Reglamento de la citada Ley, las funciones de Secretario, se dignó comparecer ante los mismos S. A. R. la Serma. Sra. Doña Isabel Francisca, Infanta de España, natural de Madrid, mayor de edad, de estado viuda, domiciliada en esta Corte, presentando la Augusta Persona de S. M. el REY, con objeto de que se inscriba su nacimiento en el Registro del Estado civil de la Real Familia; y al efecto, como tía paterna del mismo Excelso Monarca, tuvo á bien decir y declarar:

Que S. M. el REY nació en este Real Palacio el día diez y siete del mes actual, á las doce y treinta minutos de la tarde:

Que es hijo legítimo de S. M. el REY D. Alfonso XII de Borbón y Borbón (Q. S. G. H.) y de su Augusta Esposa S. M. la REINA, Regente del Reino, Doña María Cristina Reniero de Habsbourg Lorraine, natural de Gross-Schowitz, cerca de Brun (Moravia):

Que es nieto por línea paterna de SS. MM. la REINA Doña Isabel II de Borbón y de Borbón y de su Augusto Esposo el REY D. Francisco de Asís de Borbón y de Borbón, ambos naturales de esta Corte; y por línea materna de SS. AA. II. y RR. el Archiduque de Austria D. Carlos Fernando, natural de Viena, ahora difunto, y de su Augusta Esposa la Archiduquesa de Austria Serma. Sra. Doña Isabel Francisca de Asís Seráfica, natural de Buda-Pesht (Hungría) y domiciliada en Viena (Austria).

Y por último, que á S. M. el REY se le han de poner los nombres de ALFON-

SO XIII, DE N. FERNANDO. MARIA, SAN TIAGO, ISIDRO, PASCUAL Y ANTON.

Asistieron como testigos de este solemne acto, designados por S. M. la REINA, Regente del Reino, el Excelentísimo Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta y Escolar, natural de Torrecilla de Cameros, provincia de Logroño, mayor de edad, de estado casado, con domicilio en esta Corte, condecorado con la Cruz de primera clase de la Orden civil de Beneficencia, Gran Cordón de la Legión de Honor de Francia, de la Orden de Leopoldo, de la Orden Imperial del León y del Sol, de la Orden Imperial de Osmaní, del Nistham Itijar, Gran Cruz de la Real Orden de la Torre y Espada de Portugal, de la Real Orden militar de Nuestra Señora de la Concepción de Villaviciosa, de la Orden de Cristo, de la Orden de la Rosa, de la Orden Imperial Austriaca de Leopoldo, de los Santos Mauricio y Lázaro, y de la Orden de la Estrella Polar, Honor de primera clase de Kamakamea I, Busto del Libertador de los Estados Unidos de Venezuela, etc.; Presidente honorario y socio de mérito de varias Sociedades y Academias nacionales y extranjeras, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de España, ex-Presidente del Congreso de los Diputados, ex-Ministro de Estado y de la Gobernación, Diputado á Cortes electo y Presidente del Consejo de Ministros, Excmo. Sr. D. José Gutiérrez de la Concha é Irigoyen, Marqués de la Habana, natural de Córdoba (República Argentina), mayor de edad, de estado viudo, Grande de España Caballero profeso de la Orden de Santiago, Capitán General de Ejército, Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro, Embajador que ha sido de S. M. en París, Gran Cruz de San Fernando, de Carlos III, de San Hermenegildo, de Isabel la Católica y de otras por acciones de guerra, Senador del Reino por derecho propio y Presidente del Senado; el Excmo. Sr. D. Cristino Martos y Balbi, natural de Granada, mayor de edad, de estado casado, con domicilio en esta capital, Abogado de los Tribunales nacionales, condecorado con varias Cruces extranjeras, ex-Presidente de la Asamblea Nacional, ex-Ministro de Estado y de Gracia y Justicia, ex-Presidente de la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislación, Diputado á Cortes electo y Presidente del Congreso de los Diputados, y el Excelentísimo Sr. D. Francisco de Borja Bazán de Silva Téllez Girón, Marqués de Santa Cruz, Conde de Pie de Concha, natural de Madrid, mayor de edad, de estado viudo, con domicilio en esta Corte, Grande de España, Senador del Reino por derecho propio, Caballero de la insigne Orden del Toisón de Oro y de la Inelita Militar de San Juan de Jerusalén, Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, de la Piana de Su Santidad, de la de Leopoldo de Austria-Hungría y de la Militar de la Concepción de Villaviciosa de Portugal, Gran Cordón de la Orden de la Legión de Honor de Francia y de la de Leopoldo de Bélgica, Caballero Maestrante de la Real de Va-

lencia, Gentil Hombre de Cámara de S. M., con ejercicio y servidumbre, Padre de Provincia del Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya y Jefe Superior de Palacio.

Leída íntegramente por mí el infrascrito Secretario la presente acta de inscripción, y habiendo sido respetuosamente invitados S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta Doña María Isabel Francisca, el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia y los Excmos. señores testigos á que la leyeran por sí mismos, sin haber hecho uso de esta facultad, se dignaron firmarla de sus propias manos, estampándose el sello del Ministerio.

Y de todo ello, como Secretario, certifico. — ISABEL DE BORBÓN. — MANUEL ALONSO MARTÍNEZ. — PRÁXEDES MATEO SAGASTA. — EL MARQUÉS DE LA HABANA. — CRISTINO MARTOS. — MARQUÉS DE SANTA CRUZ. — BIENVENIDO OLIVER.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 2.627.

Circular.

El Comandante del puesto de la Guardia civil de la villa de Fernán Núñez participa á este Gobierno que en la madrugada del 14 del actual, se apareció en las tierras del cortijo denominado Cuarto de los Alamos, término de esta capital, una caballería de las señas que á continuación se expresan:

Lo que se hace saber al público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño.

Córdoba 22 de Mayo de 1886. — El Gobernador, Manuel Benayas Portocarrero.

Señas. — Una yegua pelo castaño encendido, lucera, con algunos pelos blancos en el lomo y costillares, calzada de la derecha, más alta del pie izquierdo, con una manchita blanca en la caña; siete cuartas próximamente, seis años, hierro en la nalga derecha en figura de galápagos.

Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio.

Núm. 2.598.

CIRCULAR

Dispuesto por Real orden del Ministerio de Fomento de 7 del corriente, á propuesta del Consejo Superior de Agricultura, se celebre en Madrid un Congreso de vinicultores en los días 7, 8, 9, 10 y 11 del próximo Junio, con objeto de deliberar acerca de un cuestionario que trata de procedimientos prácticos que deben plantearse para el mejor desarrollo de la riqueza vinícola en España, llamo muy especialmente la atención de los Sres. Viticultores, cosecheros y exportadores de vinos de esta provincia, excitando su celo en pro de los intereses de la misma en este tan importante ramo de la industria agrícola, recomendándoles no de-

jen de concurrir á tan interesante acto, para que esta provincia tenga en él la debida representación necesaria al preferente lugar que ocupa por este cultivo entre las demás de la península.

Córdoba 18 de Mayo de 1886. — El Gobernador Presidente, Manuel Benayas Portocarrero. — El Ingeniero agronomo Secretario, Juan de Dios de la Puente.

Banco de España.

Núm. 2.633.

Recaudación de Contribuciones.

SUCURSAL DE CÓRDOBA

ANUNCIO

Terminado en 20 del actual el plazo señalado para la cobranza á domicilio en esta capital de las contribuciones ordinarias correspondientes al cuarto trimestre del presente ejercicio económico, esta Recaudación lo recuerda á los contribuyentes, condiciéndoles un nuevo plazo de tres días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los que en aquella fecha no hayan satisfecho sus cuotas puedan verificarlo sin recargo alguno en esta oficina; en la inteligencia de que espirada dicha prórroga, se procederá por la vía de apremio contra los morosos, conforme á las disposiciones de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Córdoba 18 de Mayo de 1886. — J. de Méndez.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

Núm. 2.633.

NEGOCIADO TERRITORIAL

Excmo. Sr.: Ruego á V. E. se sirva acordar se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia el adjunto anuncio, poniendo en conocimiento de los contribuyentes de este distrito municipal la prórroga de tres días para satisfacer sus cuotas sin recargos en la recaudación del Banco de España.

Dios guarde á V. E. muchos años. — Córdoba 20 de Mayo de 1886. — Javier Surga.

Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Núm. 2.594.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA JUNTA EN LA SESIÓN DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 1886, PRESIDIDA POR EL EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL, D. MANUEL BENAYAS PORTOCARRERO.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de que se insertó en el BOLETÍN OFICIAL la circular para

que en el próximo mes de Mayo se celebren exámenes públicos en las Escuelas de primera enseñanza de la provincia, y otra del Sr. Gobernador, pidiendo á los Maestros relaciones de atrasos anteriores al mes de Julio de 1882.

De que en el arqueo ordinario efectuado el día 25 en la Caja especial de primera enseñanza, resultó existente la cantidad de 4.141 pesetas 63 céntimos.

De que el Rectorado trasladó las órdenes referentes á la permuta de los Maestros de la primera Escuela de Belalcázar y de la segunda de Benamejil.

De que se recibió copia de la cuenta de material de la primera Escuela de niñas de Lucena, respectiva al tiempo que en el corriente año económico la sirvió la Maestra Doña Josefa Chacón.

De que el Alcalde de Blázquez dice el día en que el Maestro de la Escuela de niños empezó á hacer uso de la licencia que se le concedió para oposiciones.

De una orden de la Dirección general del ramo, disponiendo que las Juntas provinciales, al tomar posesión de sus Escuelas los Maestros, que, hallándose sirviendo en una provincia, sean nombrados por los Rectores para clases de otras, remitan certificado de aquella posesión á la de que procedan.

De que se dieron las órdenes oportunas para que D. Angel Villoslada, del Carpio, y D. Rafael León, de Encinas Reales, sufran el examen que solicitan para adquirir certificado de aptitud que les habilite al desempeño de las Escuelas incompletas de los respectivos distritos municipales.

De que el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla concedió un mes de licencia, para restablecer su salud, á la Maestra de la primera Escuela de niñas de Hinojosa del Duque, y de que el Alcalde de dicha villa dice la fecha en que la Maestra empieza á usar de la licencia.

De que se cumplimentaron los nombramientos interinos de D. Juan Alvarez Cuesta para Maestro de la Escuela de niños de Peñarroya, y de D. Agustín Palma para Auxiliar de la de Santaella.

Formular nueva propuesta á favor de Doña Dolores Ortiz Randó, para la primera Escuela de niñas de Lucena, de conformidad á lo que dispone la Real orden de 19 de Setiembre de 1885, por haber dejado trascurrir el plazo legal y la prórroga de un mes que se le concedió, sin tomar posesión de ella la Maestra Doña Teresa Unciti, nombrada para dicha Escuela, á virtud de concurso de traslado.

Dar las gracias al Ayuntamiento de Villafranca por el aumento que ha hecho en la gratificación al Colegio de Educandas.

Decir nuevamente al Alcalde de Cabra, que, según lo dispuesto en la orden de 14 de Setiembre de 1869 y en otras varias posteriores, no puede el Ayuntamiento anular el convenio para la indemnización de retribuciones á los Maestros, sin que estos estén en ello conformes.

Acceder á lo que solicita el Ayuntamiento de Villaviciosa, referente á que en el presupuesto del próximo ejercicio, deje de figurarse el aumento consignado en la dotación del Auxiliar de la primera Escuela de niños.

Decir al Alcalde de Almedinilla que lo que manifiesta, relativo al sustituto de la Escuela incompleta de Sileras, no es razón que le impida el poder desempeñar su cometido.

Remitar al Rectorado la lista de los Maestros que han merecido la aprobación del Tribunal en las oposiciones efectuadas el presente mes, y la propuesta unipersonal para la primera Escuela elemental de niños de La Rambla, á favor de D. José Enciso Bonilla.

Conceder 15 días de licencia á la Maestra de la primera Escuela de niñas de Baena, para restablecer su salud, é igual tiempo á la Auxiliar de la de La Carlota, para evacuar asuntos de familia.

Pedir al Alcalde de Puente Genil certificado del acta de los exámenes efectuados el pasado mes de Marzo en aquellas Escuelas públicas.

Manifestar su conformidad al nombramiento de Auxiliar que ha hecho el Maestro de la Escuela de párvulos de Lucena, á favor de D. Antonio Pino, que tiene certificado de aptitud.

Prevenir de nuevo al Alcalde de Villaviciosa, procure el Ayuntamiento otro local para la primera Escuela de niños.

Expedir al Maestro elemental don Ezequiel Fernández Bautista, el certificado de oposiciones que solicita.

Pasar á informe del Sr. Inspector la petición de transferencia que de una partida del presupuesto de material del corriente ejercicio, interesa el Maestro de la Escuela de párvulos de La Rambla.

Dar conocimiento al Rectorado de la fecha en que tomó posesión el Maestro de la Escuela incompleta de Ochavillo del Río, y de la en que se encargó de la elemental de Santaella el Maestro sustituto, cuyo extremo se dirá al Habilitado, y manifestar al expresado Centro queda vacante la plaza de Auxiliar de referida última Escuela, dotada con 650 pesetas anuales, la que debe anunciarse para ser provista en concurso de traslado.

Llamar la atención del Ayuntamiento de Santaella, á fin de que incluya en presupuesto la cantidad que falta para el completo de la dotación que, según acuerdo del mismo, debe percibir el Maestro sustituido de aquella Escuela de niños.

Decir al Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio, de Cádiz, que de los antecedentes adquiridos consta que el Juez municipal del mismo distrito, D. Luis Rubio Sibilla, cobró la libranza del giró mutuo remitida en 13 de Mayo de 1885, por valor de 135 pesetas 16 céntimos, procedentes del descuento que se hace al Maestro de la Escuela de niños de Dos Torres.

Dar por vista la reclamación que por el pago de alquileres de casa del cuarto trimestre de 1884 á 85 produce el Maestro de la Escuela de niños de

Castil de Campos, por haberse adoptado las medidas necesarias para el ingreso de dicho descubierto.

Pasar á las oficinas del Banco la relación de ingresos del actual trimestre.

Prevenir al Alcalde de Fernán Núñez que para el próximo mes de Junio proporcione el Ayuntamiento casa decente y capaz al Maestro de la Escuela de niños.

Formular nueva propuesta á favor de D. Pablo Julián Leña, para Auxiliar de la primera Escuela de niños del Carpio, cumpliendo lo resuelto por el Centro escolar.

Pasar sin observación alguna á la Excm. Diputación provincial las cuentas correspondientes al mes de Marzo último, de los Institutos de segunda enseñanza de esta capital y de Cabra.

Comunicar al Habilitado la posesión del Auxiliar interino de la Escuela elemental de niños del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Mandar por conducto del Alcalde al Maestro de la primera Escuela de Villaviciosa, el pliego de los cargos que le resultan en el expediente que le ha instruido aquella Alcaldía, para que los conteste en el término de 15 días.

Reclamar los estados de matrícula de las Escuelas de Hornachuelos, y devolver al de la de niñas de Iznájar para que remitan dos ejemplares de él, y los presupuestos de material para el próximo ejercicio de las Escuelas de Dos Torres y de Cañete, y de las primeras de niños y niñas del Viso, para que se informe por las Juntas locales y los manden duplicados.

Aprobar las cuentas del Habilitado pertenecientes al primer trimestre del corriente año económico, de los partidos judiciales de Aguilar, Baena, Bujalance, Cabra, Castro, Córdoba, Hinojosa, Lucena, Montilla, Montoro, Posadas, Pozoblanco, La Rambla y Rute.

Remitar al Rectorado las hojas de servicio de los Auxiliares de Villanueva del Rey y Villanueva del Duque, que solicitan permuta de sus destinos.

Mandar á informe de la Junta local de La Granjuela la queja que produce la Maestra de la Escuela de niñas, por las malas condiciones del edificio que ocupa la clase; y prevenirle devuelva informada la que por igual motivo dirigió el Maestro de la de niños.

Interesar del Sr. Alcalde de esta capital manifieste las cantidades que en el presupuesto adicional al del corriente ejercicio, figuran para la dotación de los Auxiliares de las Escuelas de párvulos, y devuelva con el informe de la Junta local, la instancia de la Maestra de la Escuela de niñas del distrito de la Magdalena y Santiago, reclamando por su traslación á otra Escuela de la que obtuvo.

Pasar á la Excm. Diputación provincial las cuentas del Instituto de segunda enseñanza y Colegio de internos de Cabra, comprensivas á los años económicos de 1880 á 1884, con los informes de los Sres. Delgado y Martínez Aranda, nombrados para su examen, consignando un voto de gracias á

expresados señores, por la actividad é inteligencia con que han desempeñado su comisión.

Dar las gracias á la Excm. Diputación provincial por las alteraciones y aumentos que ha introducido en el presupuesto de la Escuela Normal de Maestros, para el próximo año económico de 1886 á 1887.

Significar al Gobierno de S. M. para una distinción honorífica al sabio y virtuoso literato Sr. D. Francisco de Borja Pavón y López, Secretario que ha sido de esta Junta por espacio de 26 años, y hoy Vocal de ella, en concepto de padre de familia; y asimismo, á la Excm. Diputación provincial y Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, para que nombren su cronista á tan distinguido y modesto escritor.

Aprobar, conforme al dictamen del Sr. Inspector, las cuentas de material de 1884 á 1885, que últimamente se le remitieron á informe, excepto las de la Escuela de niños de La Granjuela, que se devolverán para que las forme de nuevo el Maestro, con arreglo al presupuesto aprobado de dicho año.

Pasar al Sr. Gobernador, para que obre sus efectos en la Sección de Fomento, una comunicación del Maestro de la primera Escuela de niños de Hinojosa del Duque, con nota de los atrasos que le adeuda el Ayuntamiento hasta el 30 de Junio de 1882.

Con lo que terminó la sesión. Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Nicolás Dalmar.

AYUNTAMIENTOS

Alcaracejos.

Núm. 2.611.

D. José Rodríguez Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento y asociados contribuyentes, el arriendo á venta libre de los derechos que devengan las especies sujetas al impuesto de consumos, en el próximo año de 1886 á 87, se convocan licitadores para la subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 26 del presente mes, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Alcaracejos 16 de Mayo de 1886.— José Rodríguez.—Pedro Iglesias, Secretario.

Fuente Tójar.

Núm. 2.570.

D. Bernabé Calvo González, Alcalde constitucional accidental de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento el padrón general de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en el próximo año económico de 1886 á 87, queda de manifiesto al público por espacio de 10 días, contados desde la fecha, con objeto de atender las reclamaciones que en el expresado plazo se presenten; en la inteligencia que trascurrido éste, no se atenderá ninguna, por justa que sea.

Lo que se publica por medio del presente en Fuente Tójar á 11 de Mayo de 1886.—El Alcalde accidental, Bernabé Calvo.—Adolfo Martín, Secretario.

Fuente Obejuna.

Núm. 2.610.

D. Tomás Rivera Infante, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 17 de los corrientes apareció en los alrededores de la aldea de la Coronada, de este término municipal, una mula vieja, entrelapada, sin que se sepa su procedencia ni se conozca su dueño.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Fuente Obejuna 20 de Mayo de 1886.—Tomás Rivera Infante.—El Secretario, Epifanio de Castro.

Puente Genil.

Núm. 2.612.

D. Manuel María Melgar y Padilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta celebrada en este día para el arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies que comprende la tarifa 1.^a del impuesto de consumos, se anuncia una segunda licitación en iguales términos que la primera, para el día 31 del actual, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo del remate.

Lo que se publica en cumplimiento al art. 234 del Reglamento.

Puente Genil 20 de Mayo de 1886.—Manuel M. Melgar.

Almodóvar del Río.

Núm. 2.592.

D. Antonio García Pedrajas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que con el fin de hacer efectivo en el año económico próximo de 1886 á 87 el importe del encabezamiento de consumos, cupo de sal y recargos correspondientes, el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, en sesión celebrada al efecto, ha acordado se proceda al arriendo á venta libre del derecho respectivo á todos las especies sujetas á referido impuesto y que le corresponden en la tarifa general adjunta á la Ley de 16 de Junio de 1885.

En su consecuencia, el acto de la subasta tendrá lugar en estas Casas Capitulares el día 25 de los corrientes, de once á doce de su mañana, durante cuyo plazo de una hora por que estará abierta la licitación, se verificará ésta por pujas á la llana, sirviendo de tipo para aquélla la suma 23.349 pesetas 75 céntimos, á que asciende el importe de ambos cupos y recargos legalmente autorizados en esta forma:

RAMOS	DERECHO DEL TESORO		TRES POR 100 DE COBRANZA Y CONDUCCION		RECARGO MUNICIPAL DE 100 POR 100		TOTAL DE CADA RAMO	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Encabezamiento de consumos y cereales.	11.127	"	333	81	11.127	"	22.587	81
Cupo de sal.	739	75	22	19	"	"	761	94
TOTALES.	11.866	"	356	"	11.127	"	23.349	75

Si durante indicado tiempo de una hora señalado para hacer proposiciones no se presentase ninguna que cubra el tipo fijado para la subasta, se abrirá enseguida otra igual en el acto para oír las que se hagan con respecto al arrendamiento del derecho que devengue el ramo de ventas al por menor de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, á excepción de la carne de hebra que se expendía en la carnicería pública, y durante el plazo de este segundo acto, que se verificará en el propio local y á continuación del anterior, ó sea de doce á una de la tarde, serán admitidas las proposiciones que cubran la cantidad de 7.500 pesetas, tipo fijado para la subasta de citadas ventas al por menor; entendiéndose que este arriendo se hace también por todo el año económico de 1886 á 87.

Para tomar parte en la primera de las referidas subastas y como garantía necesaria para hacer posturas, es indispensable que los licitadores acrediten por medio del oportuno resguardo, haber depositado en la Caja municipal la suma de 1.167 pesetas 49 céntimos, á que asciende el 5 por 100 del total importe del encabezamiento y recargos; y en la segunda, la de 225 pesetas, que arroja dicho tanto por 100, sin perjuicio de la fianza definitiva que ha de prestarse tan luego como tenga lugar la adjudicación del arriendo.

Los pliegos de condiciones bajo las cuales se anuncian ambas subastas, se hallan de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría municipal, para examen de cuantos deseen interesarse en la licitación; advirtiéndose que no serán admitidos como postores ni como fiadores de éstos, los individuos com-

prendidos en cualquiera de los casos que preceptúa el art. 231 del Reglamento del ramo.

Y para general inteligencia se fija el presente en Almodóvar del Río á 15 de Mayo de 1886.—Antonio García.—Antonio Uceda, Secretario.

Montemayor.

Núm. 2.548.

D. Salvador Carmona Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose presentado proposición alguna para el arriendo de las especies de consumo de esta villa hasta el día de ayer, que era el señalado para el primer remate, tendrá lugar la segunda licitación el día 31 del corriente, de diez á doce de la mañana, en estas Casas Consistoriales, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes de los tipos señalados á cada especie.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las personas que quieran interesarse, pongo el presente en Montemayor á 18 de Mayo de 1886.—Salvador Carmona.

Cuerpo Administrativo del Ejército.

Núm. 2.225.

FÁBRICA DE HARINAS DE CORDOBA

Estado de precios límites con las cantidades que se calculan de aprovechamientos, en un año y garantía necesaria para tomar parte en la subasta que ha de tener lugar en este Establecimiento el día 7 de Junio próximo venidero.

ARTÍCULOS	PESOS	PRECIO del quintal métrico.	VALOR	IMPORTE del 5 por 100 de garantía
	Quintales métricos.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Salvado.	3.000	8,05	24.150	127,50
Aechaduras.	200	9,50	1.810	90,50

Córdoba 18 de Mayo de 1886.—El Administrador, Salvador Martín.—V.^o B.^o—El Comisario de Guerra Director, Antonio Zubiá.—Conforme: Sevilla 19 de Mayo de 1886.—El Jefe Interventor, P. I., el segundo Jefe, Pedro Moncada.—Aprobado: el Intendente de Ejército, José Gómez de la Torre.

JUZGADOS

Fuente Obejuna.

Núm. 2.588

D. José Mosquera y Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta Oficial de Madrid*, para que en el término de 15 días comparezca á prestar declaración ante este Juzgado al que se cree llamarse Manuel Cid López, natural de Pinos Puente, provincia de Granada, de 26 años de edad, casado, arriero, habitante en la calle Honda, núm. 12, en la causa que se le instruye por sospechas de hurto de caballerías y otros efectos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, citando igualmente á las personas que se crean con derecho á dichas caballerías y efectos, comparezcan ante este repetido Juzgado, con los oportunos justificantes. Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de mencionado sujeto; y caso de ser habido, se conduzca á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Fuente Obejuna á 5 de Mayo de 1886.—José Mosquera.—Por su mandado, Andrés Angel.

Señas de las caballerías.—Un burro cerca de seis á siete años, marca regular, herrado de las cuatro patas.

Otro blanco, de ocho años, con la marca, herrado de las manos.

Otro tordo de cuatro años, más de la marca, herrado de las manos.

Otro cenizo, de tres años, herrado de las cuatro patas, con la marca.

Otro negro, de ocho á nueve años, alzada regular, herrado de las manos, todos enteros y sin hierro.

Efectos.—Cinco aparejos completos, diez jávegas de carbón, con sus lazos correspondientes, un pantalón viejo, unas alforjas, cuatro bozales, cuatro sogas, una zumba y una manta negra.

ANUNCIO

INTERESANTE

En la Administración de este BOLETIN (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, adicionada con el Reglamento para la declaración de exenciones, Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar, y Circulares de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885, pertinentes al mismo asunto.

Su precio: 2,25 pesetas.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO), á cargo de N. Heredia.